SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS (ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I)

LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías.
Presente.

La Dirección de Contabilidad, instruida por la Dirección General de Auditorías Externas de la Secretaría de la Función Pública (SFP), de acuerdo con el oficio DGAE/212/1511/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al despacho que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para llevar a cabo la Auditoría Externa para Dictaminar los estados financieros de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., I.B.D. (SHF) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones:

La descripción de los servicios a contratar se detallan en el documento denominado "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2017" emitidos por la SFP, adjunto a esta solicitud.

Para tales efectos, el plazo de ejecución de los servicios no podrá exceder de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Las condiciones para la prestación de los servicios, serán las siguientes: Los servicios deberán entregarse de acuerdo a lo señalado en los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2017" emitidos por la SFP adjunto a esta solicitud.

Investigación de mercado.

En términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acredita mediante oficio DGAE/212/1511/2017 que el despacho designado por la SFP cuenta con derechos exclusivos. Dado lo anterior, no fue necesario realizar una investigación de mercado.

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

La contratación del despacho de Auditores Externos para dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 permitirá cumplir con la designación de auditor externo por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Auditorías Externas, mediante oficio DGAE/212/1511/2017 de fecha 23 de noviembre de 2017, recibido en esta Entidad el 27 de noviembre del presente, así como con los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2017 emitidos por la SFP, en lo que respecta a la prestación y entrega de servicios de auditoría y entregables en fechas definidas tanto en el ejercicio de 2017 como en 2018.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con los artículos 40, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción II de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la designación del Auditor Externo por la Secretaría de la Función Pública mediante oficio DGAE/212/1511/2017 de fecha 7 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo siguiente:

A) El numeral 5 del oficio mencionado establece que la contratación de los servicios se debe efectuar mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, se adjunta a la presente solicitud, copia del oficio mencionado para acreditar fehacientemente los derechos exclusivos que dan lugar a la contratación solicitada.

B) Aunado a lo anterior, el procedimiento de contratación se encuentra fundamentado en el artículo 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se trata de derechos exclusivos.

Monto estimado de la contratación:

Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo con lo señalado en el oficio de designación del despacho Castillo Miranda y Compañía, S.C., el contrato que se formalizará será abierto. El monto máximo total del contrato es de **$1,350,492.00 M.N.** (Un millón trescientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se ejercerá de la siguiente manera:

Para el ejercicio 2017:

Un presupuesto mínimo de **$108,039.36 M.N.** (Ciento ocho mil treinta y nueve pesos 36/100 Moneda Nacional) y un presupuesto máximo de **$270,098.40 M.N.** (Doscientos setenta mil noventa y ocho pesos 40/100 Moneda Nacional), ambos importes más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el ejercicio 2018:

Un presupuesto mínimo de **$432,157.44 M.N.** (Cuatrocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 44/100 Moneda Nacional) y un presupuesto máximo de **$1,080,393.60 M.N.** (Un millón ochenta mil trescientos noventa y tres pesos 60/100 Moneda Nacional), ambos importes más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Forma de pago propuesta:

La forma de pago será en moneda nacional, en cuatro parcialidades, establecidas por la SFP, previa entrega y aceptación del entregable correspondiente, a entera satisfacción de SHF, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se haya recibido el entregable y presentado la factura respectiva, debidamente requisitada.

PENAS CONVENCIONALES: De conformidad con el numeral 36 de los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2017 emitidos por la SFP, las penas convencionales por el incumplimiento imputable a la firma de auditores externos en la entrega de los informes y/o dictámenes en los plazos establecidos, las calculará, controlará y aplicará la administración de la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los servicios no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita, se realizará con el despacho **Del Barrio y Cía., Sociedad Civil.** Se acompaña copia del oficio de designación de dicha firma.

Datos generales que se requieren:

1) Nombre o denominación social:	Del Barrio y Cía., S. C.
2) RFC:	BAR-940701-GG1
3) Domicilio fiscal:	J. Enrique Pestalozzi 914, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100
4) Teléfono:	5575-4000 y 5575-4000
5) Correo electrónico del contacto:	luis.gonzalez@delbarrioycia.com
6) Representante legal:	C.P.C. Luis González Ortega

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

Economía

La contratación de los servicios de Auditoría Externa para la dictaminar los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 de SHF, permite acatar los costos determinados por la SFP, se conocen los costos mínimos y máximos de los honorarios para los servicios solicitados y se mantienen fijos los costos por hora del equipo de la firma encargada de la Auditoría, los cuales fueron previamente revisados y determinados por la SFP.

Eficacia

La contratación del servicio en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a dar cumplimiento a la designación del Auditor Externo por parte de la SFP, a los Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2017 emitidos por la SFP; así como a lo Dispuesto por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y otros organismos fiscalizadores.

Eficiencia

La contratación del servicio solicitado, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación del Prestador de Servicios Profesionales, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, SHF estará en posibilidades de celebrar lo requerido para el cumplimiento de su programa de trabajo y las funciones que le son encomendadas de forma satisfactoria.

Imparcialidad y Honradez

La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a través de la SFP. De igual manera, atendiendo a lo que señala el oficio mediante el cual SFP designa al prestador de servicios, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la opción disponible para SHF, por lo que se ha dado cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público, permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos; pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

Para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que se ha verificado que el proveedor que se pretende contratar, no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Transparencia

La designación del Auditor Externo la lleva a cabo la Secretaría de la Función Pública, quien cuenta con la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin prejuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que la SFP evalúa y determina los honorarios de los despachos de auditores, por lo que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para SHF en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

En términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, he determinado que en los expedientes de SHF no existen trabajos previos relativos a la materia que nos ocupa, así como tampoco se cuenta con el personal disponible dentro de esta Dirección para su realización debido a que el despácho de auditores externos es designado por la SFP.

Se adjunta el oficio mediante el cual el Director General de SHF autoriza la erogación de los recursos correspondientes a esta contratación.

33104 Otras asesorías para la operación de programas

Flujo de Efectivo*			
	2017	2018	Total
Mínimo	108,039.36	432,157.44	540,196.80
Máximo	270,098.40	1,080,393.60	1,350,492.00

*Los montos no incluyen IVA.

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
☆ 2 NOV 2017 ☆
SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
EN LA(S) PARTIDA(S): 33104

*Los montos correspondientes al ejercicio 2018 estarán sujetos a aprobación del presupuesto correspondiente, por parte de la Cámara de Diputados.

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

No adeudo de contribuciones fiscales.

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, se adjunta la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017, con la que se acredita que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

De igual manera, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; publicados el 23 de diciembre de 2014 y 27 de febrero de 2015, se adjunta la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, en sentido positivo y vigente.

Asimismo, para dar cumplimiento al Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos; publicado el 28 de junio de 2017 en el Diario Oficial de la Federación se adjunta la Constancia del INFONAVIT con la que se acredita que ha cumplido con sus obligaciones patronales.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello: **Oficinas de SHF**, ubicadas en Av. Ejército Nacional N° 180 Piso 4, Col. Anzures. Delegación, Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:00 a 14:00 horas o de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio:

Los servicios deberán entregarse de acuerdo a lo señalado en los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2017" emitidos por la SFP, adjunto a esta solicitud.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos:

El servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato será la **Lic. Edith Álvarez Mercado, Directora de Contabilidad.**

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, o bien de acuerdo al alcance, demanda y tipo de servicios esperados por SHF durante la vigencia del contrato:

El servidor público responsable de verificar que los servicios cumplen con lo establecido en los "Términos de Referencia para Auditorías Externas de los Estados y la Información Financiera Contable y Presupuestaria, ejercicio 2017" emitidos por la SFP, será la **Lic. Edith Álvarez Mercado, Directora de Contabilidad.**

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo

El servidor público responsable de determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el contrato será la **Lic. Edith Álvarez Mercado, Directora de Contabilidad.**

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

COMPROBANTES FISCALES

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción;

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sito en Av. Ejército Nacional 180, piso 8, Col Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, dentro de un horario de 9:30 a 14:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

II. Documentos que deberán acompañarse al mismo,

Se deberá emitir un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI o como en el futuro la legislación fiscal de México le designe a los comprobantes fiscales) el cual deberá remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico: ealvarez@shf.gob.mx; brobles@shf.gob.mx y macastaneda@shf.gob.mx.

III. Servidor público facultado para validar que los comprobantes fiscales o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas:

La **Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales**, será la servidora pública facultada para validar que los comprobantes fiscales o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y será la responsable de devolver al proveedor el comprobante fiscal o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas. El lugar y horario para su recepción es la

Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el piso 8 del domicilio señalado, en un horario de 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en el comprobante fiscal o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución del comprobante fiscal o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección de Contabilidad, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Ciudad de México, 27 de noviembre de 2017

Atentamente

Lic. Edith Álvarez Mercado
Directora de Contabilidad

c.c.e. Lic. Mario Novelo Gómez, Director General Adjunto de Finanzas.
Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Fiscalización y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: GSFyCF/GCPCyG/0000248489/2017

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

México, D.F. a 23 de Noviembre de 2017

RAZON SOCIAL: DEL BARRIO Y CIA S C
NRP: B0117172103
P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Fiscalización y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales ante el Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **DEL BARRIO Y CIA S C,** con Número de Registro Patronal **B0117172103, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit,** mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivivenda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el cuarto bimestre 2017.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su caracter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera informacion complementaria y/o ajustes modifican la cuenta de los periodos revisados, al emititr la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de caracter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantias

02-B0117172103201700002484 89

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FECHA: 17 de noviembre de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NB8230416

Clave de R.F.C.: BAR940701GG1

Nombre, Denominación o Razón social: DEL BARRIO Y CIA SC

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **17** de **noviembre** de **2017**, a las **1210** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA;S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||BAR940701GG1|17NB8230416|17-11-2017|P||00000100000700011218 8||

Sello Digital:

NDGVEmjs7Y7Lf4zAutYQNqpAcSkS0cF+eazpQZAoWw3MXzmQ2t08aR/NXM+laTIQ+BBJhYc6brZGYAf3cVwVE/EYC5
Jgi7Kpa9M3uVgeY/Kspa59OOmn/NUEAY7+T7dr9P0OaikEYzqRo6szPbxglFU+ksWzznwMIgv7QwxdLqs=

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IMSS

FECHA: 23 de noviembre de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 15114855728491472528 21

Clave de R.F.C.: BAR940701GG1

Nombre, Denominación o Razón Social: DEL BARRIO Y CIA, S.C.

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva.**

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **23 de noviembre de 2017**, a las **19:06** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **23 de diciembre de 2017**.

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimsedgila|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:23 de noviembre 2017, 19:06:12|Folio:15114855728491472528 21|RFC:BAR940701GG1|Nombre o Razon Social:DEL BARRIO Y CIA, S.C.|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:23 de noviembre 2017, 19:06:12|FechaFinVigencia:23 de diciembre 2017, 19:06:12||

Sello digital: PzuWUdLjGmCETQvyB37Vve9f2Ahwia3xk4TZ8nFfGb2z7JfraKbGaZuQ7HhfTFDMecJ6WrCkNzQYFgG9y9JgFSdmdYEK0xybcSCgsynkIF84vC0cTgTh3TU1+xwbQSC8yuHkIlnwKsahAA9q0CHxMwc5a5PDqWhWRMFNk/QI016CFZl8wIcLe8JFouzSqJAPq072a34jvOieGFxLloKPALCOqHWYkfu0sAUioQNXHGeGx77jE+BU4EM6MJ360IG9LwKxuIK3al4pFOTah2UjzekdoRXmgHqnYdNo2aUipanm5+NuE04+/fqV91Zzjp8G8qWfFZNWhNGaAw==

Secuencia Notarial: 53aa29ae-85b8-4ed7-8bec-69965fda012b

Número de Serie: 00000000000000000001